



# DECRETO DE ALCALDIA Nº (93) / 2022.-

ZAPALLAR, 2 g JUL. 2022

## VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol Nº 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 24 de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal año 2022; Decreto de alcaldía N°1539 de fecha 29 de julio de 2021, modificado por el Decreto de Alcaldía N°385 de fecha 10 de febrero de 2022, que delega la firma del Sr. Alcalde. Decreto Alcaldicio N°2.749 de fecha 09 de diciembre de 2027, que establece cuadro de Subrogancia de cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales. Decreto de Alcaldía Nº 1753/2021 de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia en el Cargo del Alcalde, en caso de su ausencia.

## **CONSIDERANDO:**

Resolución Exenta N° VAL-F-00357, de fecha 24 de junio 2022, Aprueba Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa EJE, año 2022. Suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y el FOSIS.

## **DECRETO:**

1.- APRUÉBESE; Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa EJE 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y el FOSIS.

2.- Se adjunta modificación de convenio que forma parte del presente decreto, debidamente

DAD

firmado por ambas partes

DADDA

SECRE MUNICIPA

erardo Antonio Molina Daine

Secretario Municipal

Gustavo Alessandri Bascuñan

Alcalde

<u>DISTRIBUCION:</u> 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.

2 - DIDECO

- DIDECO - FOSIS DIRECCIÓN REGIÓNAL, VALPARAISO - <u>ARCHIVO:</u> SECRETARIA MUNICIPAL.

DD / DINECO / SEC /



**RESOLUCION EXENTA Nº VAL-F-00357** APRUEBA MODIFICACIÓN MAT: DEL CONVENIO DE **TRANSFERENCIA** DE RECURSOS PARA **EJECUCIÓN** LA **DEL PROGRAMA** EJE, AÑO 2022. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR. VIÑA DEL MAR, 24-06-2022

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el título II de la Ley Nº18.989 Orgánica del Servicio; Lo prescrito en la Resolución Nº7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Ra Nº422/267/2022 del 24 de mayo de 2022 y la Resolución Exenta Nº075 del 19 de enero de 2021, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; la Ley Nº21.395 de Presupuesto del Sector Público año 2022, demás normas atingentes.

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 28 de diciembre del año 2021, suscrito entre el FOSIS y la **I. Municipalidad de Zapallar**, en el marco de la ejecución del Programa de EJE del Subsistema de Seguridades y Oportunidades año 2022; aprobado por Resolución Exenta Nº VAL-F-00085 del 27 de enero de 2022 de la Dirección Regional de FOSIS Valparaíso.
- 2.- El Oficio Ordinario N°140 de fecha 28 de abril del 2022, debidamente suscrito por el Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, mediante el cual se informa excedente en ítem recursos humanos y se solicita, además, utilizar dicho monto para ampliar una dotación parcial en los meses de mayo, junio y julio del año en curso.
- 3.- El Memorándum VAL.MEM.00034-2022 de fecha 9 de mayo del 2022, suscrito por la encargada regional del programa Familias, a través del que se solicita modificación al convenio al que se refiere el Considerando Nº1 de la presente Resolución, habiéndose verificado el cumplimiento de las orientaciones técnicas contenidas en el anexo Nº3 del convenio.
- 4.- Que, en virtud de lo señalado en el Considerando anterior, con fecha 1 de junio del 2022 las partes suscribieron modificación al convenio ya individualizado.
- 5.- Que, atendido lo expuesto, corresponde aprobar la mentada modificación mediante el acto administrativo correspondiente.

## **RESUELVO:**

1.-APRUÉBESE la modificación de convenio de fecha 1 de junio del 2022, suscrita entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la I. Municipalidad de Zapallar, efectuada al Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa EJE del Subsistema de Seguridades y Oportunidades año 2022; documento que se trascribe:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN

## **DEL PROGRAMA EJE**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL



Е

### I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En la comuna de Viña del Mar, a 1 de junio del 2022, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, en adelante "el FOSIS", RUT N°60.109.000-7, representado por su Directora Regional(S) doña Lucy Carolina Núñez Sanhueza, ambos con domicilio en Viana 645, Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la l. Municipalidad de Zapallar, en adelante "la Municipalidad", RUT N°69.050.400-6, representada por su Alcalde don Gustavo Alessandri Bascuñán, ambos domiciliados en Germán Riesco 399, zapallar, se ha acordado la presente modificación del convenio, cuyas estipulaciones son las siguientes:

### PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad con fecha 28 de diciembre de 2021, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa EJE año 2022, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta VAL-F-00085 del 27 de enero del 2022 de la Dirección Regional de Valparaíso

### **SEGUNDO:**

Mediante Oficio Ordinario N°140 de fecha 28 de abril de 2022, debidamente suscrito por el Alcalde de I. Municipalidad Zapallar, se informa excedente en el ítem recursos humanos, por un monto de \$27.000.-(veintisiete mil pesos) producto de una vacante generada en los meses de enero, febrero y marzo. De modo que, el municipio solicita mantener dicho monto en el mismo ítem referido, con el fin de ampliar una dotación parcial en los meses de mayo, junio y julio. Que, atendido lo informado y requerido, a través de Oficio Ordinario N°VAL-00341 de fecha 5 de mayo del 2022, emitido por el Director Regional de FOSIS Valparaíso; se responde positivamente al requerimiento.

### **TERCERO:**

En virtud de lo señalado, y constando aprobación de pertinencia técnica de la solicitud por parte de la encargada regional del programa Familias, en miras a proceder a la presente modificación convencional; a través del actual instrumento, los comparecientes acuerdan modificar la cláusula tercera del convenio singularizado, quedando ésta de la siguiente forma:

FOSIS, se compromete aportar para la ejecución del Programa Eje, en el año 2022, un monto de \$504.000.-(quinientos cuatro mil pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$324.000.- (trescientos veinticuatro mil pesos) por concepto de recursos humanos:

\$54.000.- (cincuenta y cuatro mil pesos) por concepto de honorarios, para la contratación de 2 dotaciones parciales, durante los meses mes de enero, febrero y marzo para la prestación de

servicios 2 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$9.000.- (nueve mil pesos).

\$27.000.- (veintisiete mil pesos) por concepto de honorarios, para la contratación de 3 dotaciones parciales, en el mes de abril, para la prestación de servicios 2 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$9.000.- (nueve mil pesos).

\$108.000.- (ciento ocho mil pesos) por concepto de honorarios, para la contratación de 4 dotaciones parciales, en los meses de mayo, junio y julio para la prestación de servicios 2 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$9.000.- (nueve mil pesos).

Código de seguimiento: DOI-274.1\_34443



\$135.000.- (ciento treinta y cinco mil pesos) por concepto de honorarios, para la contratación de 3 dotaciones parciales, entre los meses de agosto a diciembre para la prestación de servicios 2 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$9.000.- (nueve mil pesos).

b. \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos), para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del programa EJE en la comuna, según las orientaciones señaladas en el anexo 3 del presente convenio.

En caso de producirse una vacante durante el año 2022, de dotaciones financiadas por el convenio, el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar deberá solicitar al/la Encargado/a Regional del Programa Familias del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta, mediante correo electrónico, la que será autorizada, mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado según el análisis de carga potencial proyectada de sesiones, emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna para el año.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el Anexo 3 que es parte de este convenio.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

- a. La primera de \$294.000.- (doscientos noventa y cuatro mil pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, y que haya enviado de dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°3 que es parte de este convenio.
- b. La segunda de \$210.000. -(doscientos diez mil pesos) a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y cumpla con los requisitos y los procedimientos establecidos en el Anexo N°3 que es parte del presente convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el/la Director/a Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde/sa y será refrendada por una modificación del presente convenio.

El monto total del convenio será financiado con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 339, del presupuesto del Servicio para el año 2022.

## **CUARTO:**

Los comparecientes convienen en modificar la letra c), de la cláusula quinta del convenio singularizado quedando éste de la siguiente forma:

"c. Contratar 2 dotaciones parciales en los meses de enero, febrero y marzo; 3 dotaciones parciales en el mes de abril, 4 dotaciones parciales durante los meses de mayo, junio y julio; 3 dotaciones parciales entre los meses de agosto a diciembre, para la prestación de servicios de 2 horas semanales para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N°20.595, en la Ley N°19.949, sus respectivos reglamentos y en los procedimientos indicados en el Anexo N°1 de este convenio.



### QUINTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

#### SEXTO:

La presente modificación entrará en vigencia desde la fecha de su total tramitación.

### **SÉPTIMO:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

#### OCTAVO:

La personería de la Directora Regional(S), doña Lucy Carolina Núñez Sanhueza consta en la Resolución Exenta RA Nº422/267/2022 del 24 de mayo de 2022 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Gustavo Alessandri Bascuñan, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 25 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, en causa Rol 299- 2021.

FIRMADO por doña Lucy Carolina Núñez Sanhueza, Directora Regional(s) FOSIS Valparaíso, y don Gustavo Alessandri Bascuñan, Alcalde de la I. Municipalidad de La Zapallar.

2.- NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución a la I. Municipalidad de Zapallar.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NUÑEZ SANHUEZA

Firmado digitalmente LUCY CAROLINA por LUCY CAROLINA **NUÑEZ SANHUEZA** Fecha: 2022.06.24 15:46:32 -04'00'

**LUCY NÚÑEZ SANHUEZA** DIRECTORA REGIONAL FOSIS VALPARAÍSO (S) FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

# CGP/GRL

**ANEXOS: SI CORRESPONDE** 

# **DISTRIBUCIÓN**

- DIRECCIÓN.
- DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS.
- ENCARGADA REGIONAL PROGRAMA FAMILIAS SSYOO.
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- JURÍDICO.



# MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EJE

# FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

Ε

## I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En la comuna de Viña del Mar, a 1 de junio del 2022, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, en adelante "el FOSIS", RUT Nº60.109.000-7, representado por su Directora Regional(S) doña Lucy Carolina Núñez Sanhueza, ambos con domicilio en Viana 645, Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Zapallar, en adelante "la Municipalidad", RUT N°69.050.400-6, representada por su Alcalde don Gustavo Alessandri Bascuñán, ambos domiciliados en Germán Riesco 399, zapallar, se ha acordado la presente modificación del convenio, cuyas estipulaciones son las siguientes:

## PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad con fecha 28 de diciembre de 2021, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa EJE año 2022, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta VAL-F-00085 del 27 de enero del 2022 de la Dirección Regional de Valparaíso

### SEGUNDO:

Mediante Oficio Ordinario N°140 de fecha 28 de abril de 2022, debidamente suscrito por el Alcalde de I. Municipalidad Zapallar, se informa excedente en el ítem recursos humanos, por un monto de \$27.000.- (veintisiete mil pesos) producto de una vacante generada en los meses de enero, febrero y marzo. De modo que, el municipio solicita mantener dicho monto en el mismo ítem referido, con el fin de ampliar una dotación parcial en los meses de mayo, junio y julio. Que, atendido lo informado y requerido, a través de Oficio Ordinario N°VAL-00341 de fecha 5 de mayo del 2022, emitido por el Director Regional de FOSIS Valparaíso; se responde positivamente al requerimiento.

# TERCERO:

En virtud de lo señalado, y constando aprobación de pertinencia técnica de la solicitud por parte de la encargada regional del programa Familias, en miras a proceder a la presente modificación convencional; a través del actual instrumento, los comparecientes acuerdan modificar la cláusula tercera del convenio singularizado, quedando ésta de la siguiente forma:

FOSIS, se compromete aportar para la ejecución del Programa Eje, en el año 2022, un monto de \$504.000.- (quinientos cuatro mil pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$324.000.- (trescientos veinticuatro mil pesos) por concepto de recursos humanos:

\$54.000.- (cincuenta y cuatro mil pesos) por concepto de honorarios, para la contratación de 2 dotaciones parciales, durante los meses mes de enero, febrero y marzo para la prestación de





servicios 2 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$9.000.- (nueve mil pesos).

\$27.000.- (veintisiete mil pesos) por concepto de honorarios, para la contratación de 3 dotaciones parciales, en el mes de **abril,** para la prestación de servicios 2 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$9.000.- (nueve mil pesos).

\$108.000.- (ciento ocho mil pesos) por concepto de honorarios, para la contratación de 4 dotaciones parciales, en los meses de mayo, junio y julio para la prestación de servicios 2 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$9.000.- (nueve mil pesos).

\$135.000.- (ciento treinta y cinco mil pesos) por concepto de honorarios, para la contratación de 3 dotaciones parciales, entre los meses de **agosto** a **diciembre** para la prestación de servicios 2 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$9.000.- (nueve mil pesos).

 \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos), para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del programa EJE en la comuna, según las orientaciones señaladas en el anexo 3 del presente convenio.

En caso de producirse una vacante durante el año 2022, de dotaciones financiadas por el convenio, el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar deberá solicitar al/la Encargado/a Regional del Programa Familias del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta, mediante correo electrónico, la que será autorizada, mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado según el análisis de carga potencial proyectada de sesiones, emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna para el año.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el Anexo 3 que es parte de este convenio.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

- a. La primera de \$294.000.- (doscientos noventa y cuatro mil pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, y que haya enviado de dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°3 que es parte de este convenio.
- b. La segunda de \$210.000. -(doscientos diez mil pesos) a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y cumpla con los requisitos y los procedimientos establecidos en el Anexo N°3 que es parte del presente convenio.





Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el/la Director/a Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde/sa y será refrendada por una modificación del presente convenio.

El monto total del convenio será financiado con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 339, del presupuesto del Servicio para el año 2022.

#### CUARTO:

Los comparecientes convienen en modificar la letra c), de la cláusula quinta del convenio singularizado quedando éste de la siguiente forma:

"c. Contratar 2 dotaciones parciales en los meses de enero, febrero y marzo; 3 dotaciones parciales en el mes de abril, 4 dotaciones parciales durante los meses de mayo, junio y julio; 3 dotaciones parciales entre los meses de agosto a diciembre, para la prestación de servicios de 2 horas semanales para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N°20.595, en la Ley N°19.949, sus respectivos reglamentos y en los procedimientos indicados en el Anexo N°1 de este convenio.

#### QUINTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

### SEXTO:

La presente modificación entrará en vigencia desde la fecha de su total tramitación.

## SÉPTIMO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

## OCTAVO:

REG

La personería de la Directora Regional(S), doña Lucy Carolina Núñez Sanhueza consta en la Resolución Exenta RA Nº422/267/2022 del 24 de mayo de 2022 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Gustavo Alessandri Bascuñan, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 25 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, en causa Rol 299-2021.

LUCY C MUNEZ SANHUEZA DIRECTÔRA REGIONAL(S) FOSIS VALPARAISO

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

